

MINUTA MODIFICACIONES CONTRATO

PRORROGA No. 1 CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2257-206-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S. NIT: 900.426.155-7

Entre los suscritos: **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con el NIT: **900.426.155-7**, representada legalmente por **OSCAR ANDRÉS PLAZAS ROLDÁN** con C.C No. **74.082.238 de Sogamoso**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la **PRORROGA No. 1** al contrato No. 2257-206-2025, el cual se registrá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Público que lo rigen, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, suscribió con **PROYECTISTAS ASOCIADOS S.A.S.**, identificada con NIT **900.426.155-7**, el **Contrato No. 2257-206-2025**, cuyo objeto consiste en: **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL SERVICIO UNIFICADO DE ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 02257 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E.”**.
2. Que el Contrato de Consultoría No. **2257-206-2025** fue celebrado por valor de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$326.547.662 M/CTE.)**, incluidos IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.
3. Que el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2257-206-2025 fue pactado en cinco (5) meses, y conforme al acta de inicio suscrita por las partes, se dejó constancia del inicio real y efectivo del contrato el día 01 de enero de 2026, con fecha de terminación el 30 de mayo de 2026.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo No. CTO-02257-2025, celebrado entre EPUXUA E.I.C.E. y el Municipio de Soacha, de conformidad con lo previsto en el acta de inicio y en las condiciones contractuales aplicables.
5. Que durante la ejecución del contrato se han adelantado actividades de seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero por parte de EPUXUA E.I.C.E., en articulación con la interventoría y demás actores institucionales vinculados al proyecto, con el fin de verificar los avances, revisar las condiciones técnicas del contrato y asegurar la correcta ejecución de los estudios y diseños contratados.
6. Que en el desarrollo contractual se han realizado mesas técnicas, visitas de campo y comités de seguimiento, en los cuales se evidenciaron ajustes técnicos y arquitectónicos relacionados con el esquema básico, la integración funcional de la nueva edificación con la infraestructura existente de la Secretaría de Hacienda, el análisis de condiciones prediales, la revisión del trámite de licenciamiento y la necesidad de atender observaciones formuladas por la supervisión, la interventoría y las demás instancias participantes.



7. Que, conforme a la trazabilidad técnica del contrato, se identificó que las decisiones adoptadas durante los comités de seguimiento generaron la necesidad de ajustar la propuesta arquitectónica inicialmente planteada, formular nuevas alternativas de esquema básico y revisar la modalidad de licenciamiento procedente, especialmente ante la imposibilidad de subdivisión predial y la eventual necesidad de adelantar trámite de reconocimiento y ampliación.
8. Que mediante oficio No. PA-2603-23823 del 26 de marzo de 2026, el contratista solicitó la prórroga del Contrato de Consultoría No. 2257-206-2025, sustentando la necesidad de contar con un término adicional para culminar las actividades pendientes conforme a las condiciones técnicas actualizadas del proyecto.
9. Que mediante oficio No. AQ-017-03-2026 del 27 de marzo de 2026, la interventoría avaló la solicitud de prórroga planteada, al encontrarla técnicamente procedente y necesaria para asegurar la adecuada continuidad del objeto contractual.
10. Que la supervisión técnica del contrato presentó el 22 de abril del 2026 la justificación correspondiente para tramitar la PRÓRROGA No. 1, al considerar que la modificación resulta procedente y se encuentra sustentada en razones técnicas, operativas y contractuales verificables, orientadas a garantizar la culminación de los estudios y diseños requeridos para la construcción de la infraestructura del Servicio Unificado de Atención en el Municipio de Soacha.
11. Que la presente prórroga se justifica en la necesidad de permitir la ejecución de actividades pendientes, atender los ajustes técnicos derivados del seguimiento interinstitucional, consolidar los productos contractuales conforme a las condiciones actualizadas del proyecto y asegurar el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por las partes, sin alterar el objeto contractual ni modificar el valor inicialmente pactado.
12. Que la prórroga solicitada corresponde a un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el treinta y uno (31) de mayo de 2026 hasta el catorce (14) de julio de 2026, teniendo en cuenta que el acta de inicio estableció como fecha de terminación inicial el 30 de mayo de 2026.
13. Que la presente modificación contractual no implica adición presupuestal, no altera el valor del contrato, no modifica el objeto contratado y no supone reconocimiento de mayores valores a favor del contratista, sino que se limita exclusivamente a ampliar el plazo de ejecución para garantizar la culminación adecuada de las actividades contractuales pendientes.
14. Que, en consecuencia, la presente modificación contractual se encuentra debidamente sustentada en razones jurídicas, técnicas y operativas verificables, y resulta procedente suscribir la PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2257-206-2025, sin adición de valor.
15. Que, en consecuencia, la presente modificación contractual se encuentra debidamente sustentada en razones jurídicas, técnicas y operativas, en tanto las condiciones identificadas durante la ejecución del contrato, relacionadas con los ajustes al esquema básico arquitectónico, la articulación funcional del proyecto con la infraestructura existente, la definición de la modalidad de licenciamiento aplicable y la atención de las observaciones formuladas por la supervisión e interventoría, hacen necesario ampliar el plazo de ejecución contractual para garantizar la culminación adecuada de los estudios y diseños contratados, asegurar la continuidad del proyecto y permitir el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que ello implique adición presupuestal ni modificación del valor inicialmente pactado; por lo anterior, resulta procedente y conveniente suscribir la **PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 2257-206-2025.**
16. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:



“Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso”.

17. Que la presente PRORROGA No. 1, está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación, creado mediante Acuerdo No. 012 de fecha 23 de diciembre de 2023.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2257-206-2025, de conformidad con las cláusulas que se consignan a continuación.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 2257-206-2025 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, desde el treinta y uno (31) de mayo de 2026 hasta el catorce (14) de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: La presente prórroga no implica adición presupuestal ni modificación del valor contractual. En consecuencia, el valor del Contrato de Consultoría No. 2257-206-2025 se mantiene en la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$326.547.662 M/CTE.), incluidos IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El contratista deberá allegar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga, la ampliación de las garantías solicitadas por la Entidad, para efectos de su revisión y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente prórroga no. 1 al Contrato de consultoría No. 2257-206-2025 se perfecciona con la suscripción por las partes.

CLÁUSULA QUINTA: ANEXOS. Hacen parte integral los siguientes documentos: a) Justificación de la necesidad de modificar el Contrato No 2257-206-2025, b) Solicitud de prórroga presentada por el contratista. C) Concepto o aval de la interventoría. D) Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas del Contratista, parafiscales y certificación de existencia y representación legal.

CLÁUSULA SEXTA: FIRMA. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la PRORROGA No. 1 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyecto: Lecnela Bello Morera – Abogada Contratista – EPUXUA
Revisó: Juan Sebastián Obar do Cuesta – secretario general - EPUXUA

